



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1000

TREHUACO, 25 JUL. 2016

REF.: Aprueba Convenio Colaboración entre  
I. Municipalidad de Quirihue) y I.  
Municipalidad de Trehuaco.

VISTOS

1. El Convenio de Colaboración de fecha 02 de Mayo del 2016, entre la I. Municipalidad de Quirihue y la I. Municipalidad de Trehuaco.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O

1. APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Colaboración de fecha 02 de Mayo del 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Quirihue y la I. Municipalidad de Trehuaco, cuyos antecedentes se adjuntan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAGB/FCM/emb

Distribución: Control Interno, Daf, Secretaría Municipal, Transparencia, Archivo Alcaldía, Archivo Administración.

## CONVENIO DE COLABORACION

En Trehuaco, a 02 de Mayo de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600 – 6, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco y la I. Municipalidad de Quirihue, RUT Nº 69.140.100 – 6, representada por su Alcalde Don RICHARD IRRIBARRA RAMÍREZ domiciliado en Esmeralda Nº 698, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de Colaboración.

**PRIMERO:** Que en atención a las funciones municipales establecidas en los Artículo 3º y 4º del DFL Nº 1 de fecha 26.07.2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley Nº 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8º del citado cuerpo legal, las I. Municipalidades de Trehuaco y Quirihue, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir equipos y maquinarias con el fin de mejorar, reparar y/o construir caminos, canales, surcos de agua, campos deportivos, etc. En ambas comunas.
- Compartir el uso de vehículos municipales en casos de urgencia y/o emergencia en cualquiera de ellas, como ser camiones transportadores de residuos sólidos, ambulancias u otro vehículo municipal que se requiera y sea pertinente a la situación de que se trate.

**SEGUNDO:** Las horas extraordinarias y los viáticos que de a lugar cometidos en el otro Municipio ordenados a funcionarios de cualquiera de las Municipalidades con el fin de realizar actividades descritas en el punto precedente, serán de cargo de la entidad que recibe el beneficio o servicio de la otra. Para lo anterior, beneficiada deberá ingresar los montos correspondientes al Municipio de origen de los funcionarios, el que se les cancelará imputándolos a su presupuesto.

**TERCERO:** El gasto en combustible será asumido por el Municipio beneficiado por el Servicio el que deberá proveerlo directamente a los vehículos que ocupe.

**CUARTO:** En el caso de traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios o de materiales áridos, ripio, u otros, el costo de ello podrá ser cancelado por el Municipio propietarios del vehículo y luego dicho monto ser reembolsado por el Municipio beneficiado, o bien ser cancelado directamente por este último, según sea administrativamente más conveniente y/o de acuerdo a las exigencias de los proveedores.

**QUINTO:** En todo caso, el presente convenio, mientras se encuentre vigente, no podrá involucrar montos que en su totalidad superen las 500 UTM por cada municipio.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, y para ponerle término anticipado el Municipio interesado deberá informarlo al otro por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

Será imperativo para que se concrete el término del presente convenio que no existan situaciones pendientes de pagos entre ambas partes.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales de éste convenio las partes fijan domicilio en las Ciudades de Trehuaco y Quirihue indistintamente:

**SEPTIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



\* RICHARD IRIBARRA RAMÍREZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE